

INTENDENCIA DE MURCIA.

No habiendo sido suficientes los apremios de Comisionados que hasta ahora han permanecido en los Pueblos de esta Provincia para obligarles á satisfacer los descubiertos que tienen á favor de S.M.: se ha acordado en Junta de Real Hacienda celebrada en la tarde de ayer, se prevenga á V. como lo hago, que si en el término de ocho días no pone en la Tesorería las cantidades que adeuda ese Pueblo por todos ramos hasta fin de año pasado de 1817: se procederá sin mas consideración a executar quanto previene la Instrucción del año de 1725 y posteriores, trayendo presos á esta Capital á los Alcaldes ordinarios, ó Regidor decano, donde no los hubiere, hasta que la Real Hacienda quede solventada de los alcances, que ya debieron haberse satisfecho. Lo noticio á V. para su inteligencia, y que no dé lugar á que llegue aquel caso; pues no podré prescindir de no poner en ejecución quanto esta mandado sobre el particular.

Dios guarde á V. ms. as.

Murcia 31 de Marzo de 1818

Manuel de Velasco

Justicia y Ayuntamiento de Jumilla.



Plaza de Arriba. Antigua Casa Concejo de la Villa de Jumilla.

Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

Archivo Histórico de Jumilla: Actas Capitulares, libro nº 10, años 1817-20.

Asunto: Intendencia de Murcia comunica a los Ayunt^{os} apremio por impago de contribuciones.